

Redacción
y
Administración,
Andrés Borego, 16 y 20,
pral. derecha.
Apartado. 436.

EL EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR
GERENTE: RICARDO RUIZ Y BENÍTEZ DE LUGO

Talleres
DE
Imprenta
Y
Estereotipia,
Calle del Norte, núm. 21.
MADRID

Año VIII

Martes 17 de Diciembre de 1912

Núm. 2370

El servicio militar de ferrocarriles

Más de setenta años han transcurrido desde que se estableció en España la primera vía férrea, y aunque este poderoso elemento de comunicación no haya prosperado en nuestro país con la rapidez que fuera de desear, nadie duda hoy de sus ventajas y todo el mundo le reconoce como el resorte más eficaz para fomentar las mutuas relaciones entre los pueblos y el desarrollo de sus intereses morales y materiales. Así se explica que cada día menudeen más los proyectos de ferrocarriles, las solicitudes de concesión y los estudios de nuevas vías, casi todas de interés local. El Estado, por su parte, legisla sobre la materia a fin de dar unidad a estos trabajos que tanto han de contribuir a su engrandecimiento.

Entendemos, pues, llegado el caso de que se conceda al ramo de Guerra, importante brazo de ese mismo Estado, la intervención que legítimamente le corresponde en asunto que afecta mucho a los intereses nacionales desde el punto de vista militar. Fuerza es confesar que hasta ahora se ha hecho muy poco en tal sentido.

Estamos tan acostumbrados en nuestro país a todo lo irregular, a todo lo anómalo, y, de otra parte, tan apegados a nuestras tradiciones, no sólo en lo que tienen de gloriosas—que esto, a la postre, es laudable—, sino en lo que de rutinario ofrecen, que dejamos pasar años y años resistiendo como pesados diques a las corrientes del progreso, y mientras todo el mundo va dando sus toques en el cuadro de las mejoras sociales, continuamos nosotros adormecidos en indiferente pasividad, en abrumadora inacción.

Eso sí, llegado el conflicto, sobranos alientos para alzar el grito hasta el cielo en son de protesta contra nuestra característica indolencia, en amargas lamentaciones contra lo imperfecto de nuestra maquinaria social, que no parece sino que el manoseado refrán «nadie se acuerda de Santa Bárbara hasta que truena», tomó carta de naturaleza en nuestro suelo como terreno el más abonado para acreditarlo.

Realmente en nuestra patria impera el formalismo: aquí las cosas deben servir para lo que su nombre indica, cualquiera en el fondo carezca absolutamente de condiciones apropiadas. Privanos la exterioridad deslumbradora y es nuestro heraldo la imprevisión.

Diganos el más optimista si nuestras afirmaciones han sido desmentidas en la realidad.

¿Quién puede disputar al Estado el derecho de incautar de una ó varias líneas cuando así lo exija el interés público? Sabido es que siempre que una Compañía llega a la quiebra ó deja incumplidas las cláusulas de concesión, la ley autoriza al Estado para hacerse cargo de la explotación, declarando aquella caducada.

¿Y quién podría negarle el mismo derecho cuando lo haga preciso el interés supremo de la patria? Así se reconoce en todos los países, y todos preparan durante la paz los medios de ejercer en la guerra este derecho.

Si el ministerio de Fomento puede incautarse en plazo más ó menos breve de una línea determinada y explotarla por cuenta del Estado, no sucede lo mismo al de Guerra. El primero, en efecto, tiene constantemente intervinidas las vías férreas por medio de las llamadas *Divisiones de ferrocarriles* que, a su vez, dependen de la Dirección general de Obras públicas. Esta dependencia es, por decirlo así, exclusiva; de suerte que la inspección de las líneas constituye un monopolio por parte del ramo de Fomento, monopolio que no está ni puede estar justificado, desde el momento en que los ferrocarriles son, en tiempo de guerra, elemento tan importante como pueden serlo en la paz, aunque en conceptos distintos.

Y esto deriva, á nuestro entender, de una apreciación exageradamente exclusivista sobre el objeto de los ferrocarriles, porque no se les concede otra misión, ni se les atribuye otro alcance que el de un *servicio público*; y es claro, considerados de esta manera, hástele al Estado someterlos á la inspección del ministerio de Fomento.

Pero los ferrocarriles no constituyen solamente un servicio público; por su

importancia, por su índole, por su objeto y por la amplitud de sus fines, entran en la categoría de *servicio nacional*; y así comprendidos, caen de lleno, y casi podríamos decir más que otro servicio alguno de los que abarca la técnica militar moderna, dentro de la oportuna intervención del ramo de Guerra, en cuanto se refiere á su creciente valor como elementos rápidos de comunicación y de transporte.

No se limita, por lo tanto, la competencia del ministerio de la Guerra en los ferrocarriles á la razón estratégica, importante también, y mucho, la razón táctica.

Por otra parte, poco importa á Fomento que el personal inferior, el que realmente debe llevar el peso del servicio en el primer período de incautación de una línea por el Estado, sea el mismo que sirviera á la Compañía concesionaria. Y así se comprende que en cualquier momento se halle en condiciones para establecerlo; todo se reduce al cambio de jefes que, secundados por personal excelente, práctico y habituado á trabajos de esta índole, tienen sobrados medios de simultanear el necesario estudio que estas transiciones exigen siempre aun de los hombres más competentes, con el cumplimiento no interrumpido del servicio y de la misión que el Gobierno demanda de ellos.

La organización del regimiento de Ferrocarriles por el actual ministro de la Guerra es una medida tan racional é importante, que en días tristes para la Patria, que deseamos ver alejados, el nombre del general Luque se citará como el de persona con clara visión del porvenir.

“Diario Oficial,, de hoy.

- Destinos.**
- Comandantes.**—D. Conrado Loeches, ascendido, a situación de excedente en la primera región.
D. Rafael López Julián, a la Comandancia de Lérida.
D. Eduardo Hernández Puente, a la Comandancia de Gerona.
D. Martín Monterde Caballero, a situación de excedente en la primera región.
D. Arturo Conde Fernández, a la Comandancia de Palencia.
- Captanes.**—D. Aquilino González Mañero, a la segunda compañía de Lérida.
D. Luis Vieyra de Abreu Motta, á la cuarta compañía de la Comandancia de Madrid.
D. Eduardo Ferreira Peguero, a la primera compañía del Colegio de guardias jóvenes.
D. Juan Díaz Carmona, a la primera Compañía de la Comandancia de Guadalajara.
D. Agustín Serra, al primer escuadrón de la misma Comandancia.
D. Arturo Shaffino Martínez, a la plana mayor de la de caballería del 14.º tercio.
D. Francisco Márquez Sánchez, a la tercera compañía de la misma Comandancia.
D. Ulpiano de la Hoz Zuffría, a la plana mayor de la Comandancia de Avila.
D. Celedonio Sánchez González a situación de excedente en la primera región.
D. José Sánchez López, a la tercera de la de Guadalajara.
D. Benit Alcalá Gorrindo a la novena de la de Ciudad Real.
- Primeros tenientes.**—D. Federico Afino Izarbe, á la Comandancia de Sevilla.
D. Aquilino Porrás Rodríguez, al escuadrón de la Comandancia de Valencia.
D. Julio de la Jara Cala, a la sección montada de la de Barcelona.
- Primeros tenientes (E. R.).**—D. Ramón Hernández Ruiz, ascendido, al escuadrón de la misma Comandancia.
D. Pedro González García, a la de Ciudad Real.

LA SALUD EN MADRID

La enfermería dominante en la semana última han sido las anginas, laringitis, bronquitis y traqueobronquitis de los gruesos bronquios. Los padecimientos reumáticos siguen con el mismo carácter y frecuencia y abundan sus localizaciones musculares y articulares. Las infecciones abdominales se mantienen también sin cambio apreciable y en escasa cantidad. No hay tífus exantemático. La característica del estado sanitario es el aumento de la difteria y la viruela. En la infancia hay fiebres eruptivas y catarros gástricos.

AVISO

Con esta fecha disponemos la impresión del nuevo Reglamento de las clases de tropa en forma de folleto, que distribuiremos gratis á nuestros suscriptores, y al precio de 0,30 pesetas á los que no lo sean.

REGLAMENTO

para cumplimiento de la ley de 15 de Julio de 1912, por la cual se reorganiza las clases de tropa de los Cuerpos combatientes del Ejército.

Art. 39. Estarán encomendados á la vigilancia de esta brigada, sin perjuicio de la inspección que ejerzan el capitán de cuartel y ayudantes, cuando el capitán de almacén no esté presente, los talleres de sastrería y zapatería del Cuerpo, siendo responsable de las faltas que en ellos pudieran ocurrir, así en el orden, arreglo y policía de los locales, como en el régimen y marcha de las labores.

Art. 40. Cuidará que el armamento se tenga en los armeros en iguales condiciones que se tiene en los dormitorios de la fuerza, y que las prendas se guarden separadas por tallas y medidas para facilitar la elección de las más convenientes en cada caso, celando en todo momento que se cumplan exactamente cuantas disposiciones dicte el capitán de almacén par su colocación y conservación.

Art. 41. Tendrá en todo momento dispuestos los envases, cuerdas y torillos para empacar cuanto existe en el almacén.

CAPITULO III FUNCIONES Y PUESTO TÁCTICO DE SARGENTOS, BRIGADAS Y SUBOFICIALES

Art. 42. Los sargentos de los distintos Cuerpos y unidades combatientes desempeñarán las funciones tácticas prevenidas en los respectivos reglamentos que se hallen en vigor.

Art. 43. En los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería de plaza é Ingenieros, los brigadas ocuparán el lugar que oportunamente se determinará en los respectivos reglamentos tácticos, y en orden de combate pasarán á las inmediatas órdenes del capitán, que los utilizará como agentes de enlace, ó en los servicios que estime conveniente.

En las baterías montadas y de montaña formará el brigada detrás del tercer subalterno, encargándose del mando de la línea de arzones ó cargas en fuego, marchando con el segundo escalón cuando la batería forme en pie de guerra. En el caso de no estar completos los oficiales de las unidades respectivas, ejercerán los brigadas el mando de sección ó las funciones que competan al oficial que falte.

Art. 44. Los suboficiales podrán ser empleados, á juicio del jefe del respectivo Cuerpo, en la instrucción táctica y en ejercicios, maniobras y operaciones de campaña, desempeñando en dichos casos las funciones de subayudantes, aposentadores, doma, mando de los trenes de combate y viveres, y estar encargados de establecer los enlaces y comunicaciones en Infantería y Caballería; auxiliares del jefe de instrucción ó de los jefes de grupo, colocación de blancos, comunicaciones con la observación, en Artillería, y en Ingenieros, el mando de parques de herramientas de unidad, teniendo en cuenta que en el servicio técnico las funciones de los suboficiales estarán siempre en armonía con los conocimientos adquiridos en las escuelas teóricas y prácticas, por lo que no podrán desempeñar más que las funciones correspondientes á la especialidad en que estuviesen impuestos. Los suboficiales deberán asistir, cuando sus jefes lo dispongan, á todas las escuelas prácticas que su Cuerpo efectúe, siendo preferidos á los brigadas, además, para el mando de sección en el caso de faltar algún comandante de ésta.

CAPITULO IV ARMAMENTO, EQUIPO, UNIFORME Y DIVISAS

Art. 45. El armamento de los sargentos será el mismo que actualmente, y el de los brigadas y suboficiales, sable de oficial con su cordón correspondiente, y el cinturón por debajo de la guerrera ó prenda equivalente, y revólver ó pistola reglamentarios (unos y otros serán á cargo del Cuerpo).

Art. 46. El equipo de los sargentos será como en la actualidad. Los brigadas y suboficiales no llevarán mochila ni morral, usando en cambio una cartera para la documentación y gemelos de campaña, que se llevarán en bandolera cruzada sobre el pecho.

Ambas prendas serán propiedad de los Cuerpos y costeadas por su fondo de material, lo mismo que el equipo para caballo de los suboficiales en los montados que será igual al de oficial de los mismos.

Art. 47. Las tres mencionadas clases vestirán el actual uniforme de sargento; usando los suboficiales el guante blanco ó avellana de hilo ó ante, según la estación. El calzado y polainas serán iguales á los de oficial del mismo Cuerpo, siendo estas últimas para los brigadas y suboficiales de los Cuerpos montados, del modelo reglamentario para los alumnos de las Academi militares. El cubrecabeza será el actual del sargento, pero los suboficiales llevarán cordón de oro ó plata en la parte superior del ros ó chaco, respectivamente.

Los brigadas y suboficiales usarán además, gorra de plato en los actos y circunstancias determinados para la oficialidad, debiendo ser igual á la que hoy usa ésta, pero con corona y emblemas precisamente metálicos y barboquejo de charol negro en todo tiempo.

Art. 48. Los sargentos de las distintas Armas y Cuerpos usarán como distintivo las divisas que actualmente llevan; y los brigadas y suboficiales se distinguirán por uno ó dos galones de panecillo de oro ó plata, de 12 milímetros de ancho, colocados longitudinalmente en la bocamanga, en la misma disposición que el «resilón» del uniforme de verano, sobre una tira de paño que sobrepasa 2 milímetros á cada lado de los galones. Esta tira, así como la trencilla que rodee la bocamanga, deberá ser del mismo color de los vivos del uniforme, salvo en algunos Cuerpos especiales, para los cuales, así como para las demás particularidades que no se detallan en el Reglamento, se dictarán oportunamente las consiguientes disposiciones.

CAPITULO V ASCENSOS, CLASIFICACIONES Y REENGANCHES

Art. 49. Los ascensos de soldado á cabo seguirán rigiéndose por las mismas reglas que en la actualidad, así como el nombramiento de soldados de 1.ª; no obstante, á los soldados que se hallen en posesión del título de bachiller ó cualquier otro título académico, sólo se les exigirá la mitad del tiempo fijado para su ascenso á cabo.

Art. 50. Para los ascensos á las diferentes categorías de las clases de tropa, deberá proceder necesariamente el examen de aptitud de que tratan los artículos 80 al 90 de este Reglamento; debiendo disponerse por circular de la Sección correspondiente de este ministerio el ascenso á las categorías de brigada y suboficial.

Art. 51. Las clases de tropa desaprobadas en los exámenes periódicos de las Academias reglamentarias, podrán, no obstante la postergación que para el ascenso lleva consigo esta desaprobación, seguir contrayendo los nuevos períodos de reenganche que por sus años de servicio les correspondan, siempre que para ello sean propuestos y les sea concedido, por su excelente conducta y aptitud para el cometido que ejercen.

Art. 52. Las continuaciones en el servicio y los reenganches serán concedidos por la Junta á que se refiere el art. 53 de este Reglamento, á propuesta de los primeros jefes de los Cuerpos, que deberán fundarla convenientemente, sin perjuicio de acompañar á ella copia de la filiación y hoja de hechos del interesado, como así mismo el informe de la Junta de reenganches del Cuerpo, á la que precisamente concurrirá con voz y voto, el capitán, ó el que haga sus veces, de la compañía, escuadrón ó batería, del cabo, sargento, brigada ó suboficial que solicite dicha permanencia en filas. Esta última Junta, en sus deliberaciones, tendrá á la vista las notas de concepto obtenidas en los últimos exámenes, y en el informe que emita se expresarán circunstancialmente, así las razones en que apoya su dictamen, como el resultado de la votación que habrá de remitirse juntamente con los votos particulares, si los hubiere.

No existiendo para los suboficiales academia reglamentaria, se tendrá en cuenta para la admisión de su reenganche el celo y aptitud que demuestren en el diario desempeño de su cometido y ejercicios á que se refiere el artículo 79.

Las propuestas de reenganche de las diferentes clases, han de fundarse en la aptitud profesional, en sus condiciones físicas y cualidades morales, y muy principalmente en el amor y entusiasmo por la profesión y en el celoso cumplimiento de sus deberes militares, y la observancia de una conducta intachable por todos conceptos, extremos todos en los que se pondrá singular atención para poder aquilatarlos en las mencionadas propuestas.

Art. 54. Presidida por el subsecretario se constituirá permanente una Junta, de la cual serán vocales los jefes de las Secciones de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros de este ministerio, la que tendrá á su cargo el estudio de todos los asuntos que, relacionados con las tres indicadas clases de tropa de los Cuerpos combatientes, se refirieran á períodos de reenganches, declaración de aptitud, ascensos, vestuario, equipo y armamento, licencias y retiros.

CAPITULO VI RESCISIÓN DE COMPROMISOS, MATRIMONIOS, LICENCIAS, PASE Á OTROS CUERPOS, DESTINOS CIVILES Y CORRECTIVOS

Art. 54. Los sargentos, brigadas y suboficiales podrán rescindir su compromiso al terminar cualquiera de los períodos de reenganche, excepto en caso de guerra, rebelión, sedición ó cualquiera otra ateración de orden público.

Art. 55. Dichas tres clases, para poder contraer matrimonio deberán solicitar la autorización correspondiente de la autoridad principal de la región, la cual les será concedida, sin que necesiten constituir depósito pecuniario ni acreditar que están en posesión de renta alguna, siempre que tengan más de veintisiete años de edad.

Art. 56. Dentro de cada Cuerpo, y según las necesidades del servicio, que aquilatará el jefe principal del mismo, los sargentos, brigadas y suboficiales podrán disfrutar licencias por asuntos propios y por enfermo, en la cuantía que determine la autoridad militar de la región.

Art. 57. Las clases de los distintos Cuerpos del Ejército que constituyen la segunda agrupación, tendrán derecho á solicitar el ingreso en el Cuerpo auxiliar de Oficinas milita-

res, del material de Artillería é Ingenieros y Alabarderos, con sujeción á las disposiciones que rijan en la época en que lo soliciten.

Del propio modo podrán optar á los destinos que, según la ley de 10 de Julio de 1885, se han venido adjudicando á los sargentos del Ejército, siendo para ello preferidos entre los que soliciten una misma plaza, los de mayor categoría y antigüedad, teniéndose además en cuenta para la adjudicación los preceptos de la mencionada disposición y las demás que estén en vigor.

Art. 58. Siendo las nuevas categorías de brigada y suboficial clases de tropa, aun cuando constituyan ambas un elemento de enlace entre las actuales y el oficial, todos los deitos que pudieren cometer, comprendidos en el Código de Justicia Militar, serán juzgados con arreglo á los preceptos del mismo.

Las faltas leves que puedan cometer los brigadas se castigarán con las mismas correcciones que para todas las clases de tropa en general, establecidas en el párrafo 2.º del art. 626, título I del vigente Reglamento del detalle y contabilidad de los Cuerpos, sufriendolas en local separado del destinado á los sargentos; y las de los suboficiales, con el arresto en su domicilio ó en el cuartel hasta 10 días, en la habitación destinada dentro del cuartel á los de su categoría, hasta 15 días, y hasta 2 meses en prisiones militares, en cuartel distinto de aquel que estuviese destinado á las demás clases de tropa.

Para corregir, á su vez, las faltas leves que notaren, podrán los brigadas arrestar, preventivamente, á los sargentos en el cuartel y á los cabos y soldados en la compañía, dando por conducto reglamentario conocimiento á su capitán para que éste gradúe su duración, y los suboficiales podrán imponer á los brigadas y sargentos arrestos en el cuartel; dando también, por el conducto debido, conocimiento para la graduación del castigo; y á los cabos y soldados, en la compañía hasta cuatro días de duración, que podrá ser aumentada por su capitán, si éste lo considera oportuno.

Art. 59. Las secciones correspondientes de este ministerio tendrán muy en cuenta para el destino de los brigadas y suboficiales á los Cuerpos respectivos, las especiales condiciones y aptitudes de cada uno, procurando, á ser posible, asignárseles destinos que estén en relación con la instrucción que posean.

CAPITULO VII INSTRUCCIÓN.—ACADEMIAS REGIMENTALES

Art. 60. Las Academias reglamentarias de los distintos Cuerpos tienen por objeto proporcionar á los individuos y clases de tropa los conocimientos indispensables para el ascenso.

Art. 61. Dichas Academias, en cada organismo armado, serán las siguientes:
1.ª Academia de soldados aspirantes á cabo.
2.ª Academia de cabos.
3.ª Academia de sargentos.
4.ª Academia de brigadas.

Art. 62. To las las Academias de cada Cuerpo, quedarán bajo la dirección é inspección inmediatas de un teniente coronel ó comandante jefe de instrucción, designado por el jefe principal del mismo.

Art. 63. Desempeñarán en primer término el cargo de profesores de dichas Academias los ayudantes, asignándose uno por Academia.

Art. 64. Como auxiliares de los profesores, habrá en cada Academia el número de clases de tropa de las distintas categorías que, á juicio del jefe, se consideren necesarias. Los profesores serán designados por el jefe principal del Cuerpo ó organismo, á propuesta del jefe á que se refiere el art. 62.

Art. 65. En las zonas de reclutamiento, depósitos de reserva, secciones de obreros de los parques regionales de Artillería, compañía de obreros de los talleres del material de Ingenieros, establecimientos de instrucción y secciones de ordenanzas de este ministerio se constituirán, si es posible, las correspondientes Academias de clases de tropa, á cargo de oficiales de dichos organismos, bajo la inmediata inspección de un jefe; en otro caso, se agregarán los que deban asistir á ellas á un Cuerpo de la misma arma de la guarnición.

Art. 66. Cuando un Cuerpo se fraccione, siempre que las necesidades del servicio lo consientan, los aspirantes á cabo del mismo permanecerán con su profesor en el punto donde resida la plana mayor. Las otras Academias se subdividirán, organizándose tantas de ellas cuantos sean los destacamentos, á cargo de oficiales de éstos, pero sin que por ello deje el jefe nombrado para todo el Cuerpo de dirigir é inspeccionar el conjunto.

De la regla anterior, se exceptúan los cuerpos de Artillería é Ingenieros, en los que si el destacamento es de una batería ó compañía ó mayor, organizará, por sí, las academias con los oficiales del propio destacamento.

Art. 67. Los brigadas de cada unidad, por medio de papleta firmada, darán cuenta á los profesores de las academias, de los alumnos que, por motivo justificado, no puedan asistir á clase.

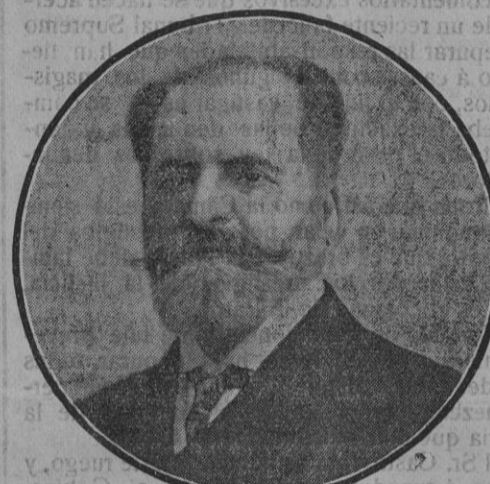
Art. 68. Las academias serán diarias y de una duración de hora y media de explicación teórica ó de ejercicios prácticos, excepto los días festivos y de g. 11, ó cuando algún acto del servicio lo impida.

VIDA ACADÉMICA

LA POLITICA Y LA MORAL

En la serie de recepciones que la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas viene celebrando estos días de fiesta, para cubrir las bajas que la muerte ha ido causando en las filas de aquella ilustre Corporación, puede señalarse la verificada ayer como una de las más interesantes.

No es que estimemos en menos las recepciones anteriores, ni que nos merezcan menor consideración las personas de los otros académicos que antes que él entraran; pero, en la recepción de ayer, el discurso leído por el recién llegado enfocó un tema que hizo especialmente atrayente ese acto. De la Política y la Moral nos habló el Sr. López Muñoz en la sesión solemne de su



fiesta académica, y basta exponer la tesis de su discurso, y decir que enlazándose con el principal enfoque cuestiones importantísimas de la vida pública nacional, para que quede explicado lo que antes decimos, más, cuando se acometen tales empeños del modo admirable con que el nuevo académico los desarrolló, con notable competencia del asunto, en prosa impecable y caliente, con los tonos de sinceridad y elevación que era de esperar de su gran cultura, de su conocimiento de las necesidades sociales, de su competencia no menor de cuantos factores integran la vida política española.

Hasta en la medida del trabajo leído estuvo acertadísimo el académico de ayer, pues si bien es cierto que lo que abunda no daña siendo bueno, no lo es menos que también de frutos excelentes pueden sufrir empachos si no se dan en proporciones prudentes.

Lodados debidamente por el nuevo académico los méritos de su antecesor en el puesto que ya desde ayer ocupa, de D. Santiago Diego Madrazo, define después los conceptos Moral y Política, y partiendo de esa definición, entra de lleno en su discurso, que no es, según expresión propia, sino la expresión de las consecuencias implicadas en la definición misma.

No nos consiente el espacio de que disponemos seguir paso a paso al señor López Muñoz en su discurso, pero la reproducción de algunas partes de él bastarán para que el lector se forme cabal idea de las excelencias de ese trabajo.

Determinar los deberes del Estado en sus diversas organizaciones, gobiernos, parlamentos, partidos, es establecer la Moral de la Política; en el bien entendido de que a todas aquellas, cada una en sus funciones respectivas, alcanzan los preceptos reguladores de la acción del Estado. Nacen del mero enunciado del propósito varias cuestiones fundamentales. La primera es la referente al origen del Poder público, que no puede resolverse doctrinalmente sino a favor de la Soberanía nacional. Si el Estado es la nación convertida a la obra del Derecho, claro es que esa obra, en cuanto sirve de medio a los fines nacionales, no puede realizarse con autoridad y eficacia sino brotando el poder directivo de las mismas entrañas del pueblo, para que, partícipe de su naturaleza, se compenetre con sus aspiraciones, sienta sus necesidades y sus quebrantos, o mejor, sea una sola cosa con el pueblo, sea el mismo pueblo que se afana, que progresa, que triunfa; y si en algo se aparta de la corriente popular, sea en el concepto de ir más adelante en el sacrificio para la conquista del bien, y quedarse más atrás en el impulso irreflexivo, para ser freno de las impaciencias y moderador de las injusticias. Pretender que el Poder público se constituya por acción extrínseca, siendo la Nación un organismo vivo, es como pretender que lata el corazón ó el cerebro piense ó el músculo se mueva por arteificio extraño, y no por el propio impulso vital, ó lo que es lo mismo, pretender que las leyes del Universo se truequen y los seres vivientes se reduzcan a la condición de elementos que se yuxtaponen para crecer, como la piedra inerte.

Explicada de ese modo por qué la cultura general debe ser el primer cuidado del gobernante, pasa á expresar el

por qué debe ser la Política para el Derecho y sólo para el Derecho.

Fundamenta la necesidad para el Estado de poder producirse con libertad. Sin la libertad política—dice—las naciones carecen de su natural encaje en sí mismas, de su debido asiento en el mundo, de su necesario reposo en el tiempo, de su primera cualidad de seres racionales orgánicos. ¿La Ciencia sin libertad? ¿Cómo, si toda la realidad es el dominio de la Ciencia? ¿El Arte sin libertad? ¿Cómo, si la inspiración no es sino el don divino de llevar hasta lo más pequeño la luz de la belleza increada? ¿La fe sin libertad? ¿Cómo, si la fe es propia elevación de las almas desde el valle obscuro de la ignorancia y del dolor hasta el origen mismo de la verdad y del consuelo? ¿La virtud sin libertad? ¿Cómo, si la virtud es el continuo y deliberado rendimiento de las pasiones ante el altar severo y luminoso de la razón? ¿El trabajo sin libertad? ¿Cómo, si la esclavitud no es trabajo, sino afrenta? ¿El ciudadano sin libertad? ¿Cómo, si la ciudadanía es, más que derecho, deber y responsabilidad ante la conciencia y ante la Patria?

Afirma como un deber político en relación con el ejercicio de la soberanía nacional, la instrucción popular gratuita. Para mí, dice, la enseñanza debe ser un cometido social.

En las consecuencias que deduce de los que reputa deberes del Estado, escribe:

«Es otra consecuencia interesantísima la atención diligente que debe poner el Estado en la designación de los maestros de primeras letras y en la dignificación de su sagrado ministerio. Por lo mismo que la escuela es para todos, y que al maestro se le confía todo, los cuerpos, las almas, el porvenir, es menester que pueda basar á toda hora su trabajo en la consideración de que sólo es maestro cuando se convierte en medio viviente para que en él y por él sea la verdadera maestra la vida; no ya los libros, ni los mapas, ni los encerados; sino la vida, la vida, de la cual no son los útiles didácticos más que la guía discreta y hábil. No deben invertirse los términos; no se ha de vivir para la Ciencia, se ha de saber para la vida. Entre el mapa terrestre y la tierra hay la diferencia que entre lo imaginado y lo real. El hombre ha de vivir la realidad; la traza imaginativa no debe salir de su carácter de traza. Sustituir con ella la realidad es infecundo, sobre ser peligroso. «El niño, según la frase de un gran pedagogo, debe aprender á vivir una vida sencilla, parecida á la de todo el mundo; porque si no, cuando sea hombre, se expondrá á que la vida misma, como el sargento al recluta, se encargue duramente de meterlo en filas.»

Sigue el Sr. López Muñoz exponiendo conceptos sobre otros puntos relacionados con la segunda enseñanza, acerca de la cultura general y respecto de la enseñanza superior.

Trata de la intervención del Estado en los establecimientos de enseñanza, debidos á la mera iniciativa social y, sobre todo, á los Institutos religiosos docentes, proclamando su doctrina, una siempre: la libertad. Explica el por qué de este criterio.

Expone el deber político de la oportunidad, por olvidar el cual, se han producido en la vida pública tantos trastornos. Para efectuar el Derecho hay que contar con el tiempo y con el espacio.

Habla de la inconveniencia del abandono de los programas políticos. Esto es desmoralizador y debe evitarse reduciéndolos á lo que consistan los horizontes políticos.

Trata de la oportunidad en política; de la necesidad de una política con caracteres de atemperación; de la conveniencia de una política de justicia, como el principal factor del mantenimiento de la disciplina social. Define ampliamente tales conceptos. Dice que el mayor peligro de los presentes anhelos colectivos estriba en desatender el derecho individual, origen de todas las libertades públicas, que debe concordarse siempre con el derecho social, para que éste sea posible y la vida de las naciones armónica. No vayamos á huir de un escollo para dar en otro mayor. No hemos peleado, no han peleado nuestros padres por acabar con el despotismo de los Reyes y de los Gobiernos, salvando las libertades políticas, para caer en una especie de panteísmo social en que se confundan las iniciativas individuales, engendrando al fin el despotismo de las masas, que arrasarían aquellas libertades sin esperanza de redención.

Concluye el Sr. López Muñoz su discurso afirmando «el sentimiento de todos, individuos y colectividades, de hambre y sed de justicia, y por igual se nos debe, dice, como todos también nos debemos al superior sentimiento del patriotismo.»

Guardia de prevención.—Orden y santo.—Servicio de vigilancia en las plazas, ronda, rondín, patrullas, retenes, jefe de día, oficiales y clases de vigilancia, precauciones durante la noche, descubierta.

Distinción y posesión de empleo.—Divisiones.—Distintivos particulares.—Formalidades para dar posesión de sus empleos á las clases de tropa.

Honores militares.—Disposiciones generales.—Honores que hacen las guardias.—Honores al Santísimo Sacramento, á las imágenes sagradas y durante la misa.—Honores á las personas Reales.—Idem á las distintas jerarquías del Ejército y de la Marina.—Idem á las dignidades que no pertenecían al Ejército.—Honores fúnebres.

Saludos.—Prevencciones relativas á este asunto.

Tratamientos de palabra y en los escritos.—Redacción de partes y de instancias.—Distintos partes.—Formularios.—Ejercicios.

Instrucción táctica.—Instrucción individual completa.—Significación y empleo de los toques de corneta y caja.—Colocación de los cabos en las distintas formaciones de la sección y de la compañía.

Armamento.—Ligero estudio del fusil Mauser español y de sus municiones.—Principales ventajas de este fusil (capítulos I y II de la primera parte de la cartilla de tiro reglamentaria).

Educación moral del soldado.—De las virtudes militares.—Deber, patriotismo, disciplina, valor y abnegación y honor militar. (Todos estos conceptos se explicarán aplicando la doctrina á ejemplos históricos referentes, á ser posible, al arma ó cuerpo en que sirvan.)

Higiene.—Reglas elementales que debe observar el soldado relativas á su limpieza corporal y aseo personal; idem en las comidas y bebidas y durante las marchas.—Notión del paquete de cura individual y modo de emplearlo.

Parte práctica.—Caligrafía: perfeccionamiento de las aptitudes individuales á fin de que llegue á escribir el aspirante de modo claro.—Escritura al dictado.

Práctica de las funciones del cabo como auxiliar del oficial en la instrucción táctica, en la de tiro y en la de gimnasia.

Apreciación de distancias á simple vista.—Indicar sobre el terreno el valor de los accidentes y la forma de ocuparlos y avanzar de unos á otros.

Práctica del servicio de guardias.

Práctica del servicio de campaña: centinelas, escuchas y exploradores.

ACADEMIA DE CABOS

PARTE TEÓRICO-PRACTICA

Rudimentos de Geografía Universal.—Geografía astronómica, física y política.—Descripción de Europa, Asia, África, América y Oceanía.

Rudimentos de Historia general.—Tiempos primitivos.—Ejád antigua.—Edad media.—Edad moderna.

(Se continuará.)

UN MITIN

Contestando á las derechas.

Cádiz 15.—Se ha celebrado en el teatro de Verano el mitin anunciado para protestar contra las acusaciones de haber sido inductores del asesinato de Canalejas.

El local estaba atestado y en él había representaciones de Jerez, Puerto de Santa María y otros pueblos.

El presidente de los tipógrafos, Sr. Santander, recordó la intervención del Sr. Canalejas en los asuntos de Jerez, por lo cual mereció los elogios de todos, y después de atacar rudamente á los elementos reaccionarios, que quieren apoderarse de la vida española, defendió á Lerroux y Pablo Iglesias de las injurias de la derecha.

Anuncia que si vuelven al poder los señores Maura y La Cierva harán estos gobernantes una campaña de represión para acabar con las libertades conquistadas, y desde luego con la libertad de la Prensa.

Alude á la sentencia contra El Libertal y establece una gran ovación, mezclándose á los aplausos mueras á los inquisidores.

Excita á la unión de las izquierdas para salvar á España. (Grandes aplausos.)

El concejal Sr. Sánchez Robles hace historia de los principios atentados cometidos por frailes y gentes de sotana en Francia y España.

Señala ciertas coincidencias y la circunstancia de que apenas muerto Canalejas ya se afirmó que no habrá ley de Asociaciones. (Grandes aplausos.)

El presidente, Sr. Féliz, dió gracias á los concurrentes por su asistencia.

El acto terminó acordándose pedir una amnistía por delitos políticos y de Prensa y protestar contra las acusaciones de los reaccionarios.

Reinó orden completo.

Muerte del conde del Puerto.

En la madrugada de ayer tuvo funesto desenlace la grave enfermedad que venía padeciendo el conde del Puerto.

D. Andrés de Urzúz y Salazar era persona ilustrada y culta, y por sus dotes de sencillez, bondad y simpatía, captábase el afecto de cuantos le trataban.

Poseía el título de abogado, y era caballero de la Orden militar de Santiago, maestrante de Granada y mayordomo de semana de Su Majestad.

Estaba en posesión de las grandes cruces de San Gregorio el Magno y Villaviciosa de Portugal, y había sido diputado á Cortes por Puebla de Trives.

Era muy aficionado á los deportes, especialmente á la caza.

Hermano del finado es D. Isidoro de Urzúz, y hermanos políticos el actual marqués de Santa Cruz, el conde de la Unión y la princesa de Matheron.

Primo del conde del Puerto es el exministro D. Angel Urzúz.

De todo corazón nos asociamos al dolor de la ilustre familia del finado.

Art. 69. Los profesores que durante cuatro años desempeñen á satisfacción su cometido, serán recompensados, á propuesta del jefe del cuerpo, con la cruz blanca del Mérito Militar.

Art. 70. Para el ingreso en la academia de aspirantes á cabo, cada capitán propondrá los soldados que considere pueden asistir de los de su compañía, escuadrón ó batería, examinándolos previamente á fin de poder elegir en examen general á los que por su inteligencia y condiciones para el mando pudieren resultar mejores clases.

Con arreglo á estas propuestas, que serán informadas por el jefe de las academias, determinará el primer jefe del cuerpo cuáles han de ser los que ingresen en la escuela, entendiéndose que deben corresponder igual número de plazas á cada unidad, y que se dará preferencia á los procedentes del voluntariado, ó los que muestren deseos de continuar en el servicio.

Art. 71. A las demás academias asistirán, sin excepción, todos los individuos de la clase correspondiente presentes en el cuerpo, bien para ponerse en condiciones de ascensos ó de poder continuar en el servicio, ó bien para perfeccionar su aptitud en el empleo que ejerzan.

Art. 72. En las Academias de aspirantes á cabo y en las de cabos habrá dos cursos anuales, que empezarán el 1.º de Abril y el 15 de Septiembre, terminando, respectivamente, en fin de Agosto y de Febrero, verificándose acto seguido los exámenes.

A fin de que los sargentos y brigadas puedan recibir la más completa instrucción con toda amplitud y sin perjuicio para su peculiar servicio, en las Academias regimientales respectivas se estudiarán las materias que más adelante se detallarán, distribuidas en dos cursos sucesivos, que empezarán el día 1.º de Septiembre de cada año y terminarán el 15 de Junio del siguiente, efectuándose seguidamente los exámenes.

Se exceptúa de la anterior regla las Academias de cabos de los Cuerpos de Ingenieros, que se desarrollarán en cursos de un año de duración.

Planes de enseñanza y exámenes.

Art. 73. La enseñanza en las distintas Academias regimientales afectará marcado carácter práctico; las explicaciones orales relativas á la indispensable parte teórica serán las menos posibles, debiendo en cambio darse preferencia en el método de enseñanza á las explicaciones ante los aparatos ó el material y á los ejercicios gráficos y sobre el terreno, de suerte que los alumnos vean ejecutar y ejecuten por sí cuando después deban practicar ó enseñar al soldado.

Art. 74. Debiendo ser las clases de tropa auxiliares del oficial en la instrucción y en el combate, la enseñanza ha de tender á hacer excelentes subinstructores prácticos y con condiciones de mando.

Art. 75. Antes de principiar cada curso, el jefe encargado de la dirección é inspección de las Academias regimientales, en unión de los profesores, hará la distribución de los días lectivos, señalando los que hayan de dedicarse al desarrollo del programa teórico en clase y los que han de invertirse en ejercicios prácticos, especificando la naturaleza y número de éstos. El plan así formado será sometido á la aprobación del jefe principal del Cuerpo ó unidad, quedando autorizado para variar los indicados programas dentro del espíritu de este reglamento.

Art. 76. Durante todos los cursos de las diferentes Academias, y muy principalmente de las de cabos y aspirantes y cabo, el jefe encargado de la dirección é inspección, cejará que la enseñanza teórica de estas clases tenga aquel carácter de sencillas síntesis que es indispensable, no sólo para que las explicaciones de los profesores puedan ser aprovechadas, sino para que jamás dejen de estudiarse en cada curso todas las materias que lo constituyen.

Art. 77. Los profesores tendrán siempre muy presente que la norma determinada en el artículo anterior, es tanto más necesario, cuanto que de ordinario la mentalidad de la mayor parte de los individuos de las dos clases especialmente mencionadas, exigirá que se dé á la enseñanza esa característica de concepto y vulgarización, y, además, la índole de sus categorías, impone que todas las teorías que se expliquen, no tengan otro alcance ni desarrollo que aquel que se hace absolutamente necesario para servir de fundamento á una consciente práctica de todo cuanto en el ejercicio de sus diferentes cometidos y en las distintas ocasiones puedan necesitar todas las clases de tropa.

Art. 78. Las materias que han de constituir el plan de enseñanza en las academias regimientales de las distintas armas y cuerpos, serán las siguientes:

INFANTERÍA

Academia de soldados aspirantes á cabo.

PARTE TEÓRICO-PRACTICA

Nóciones elementales de Gramática castellana.

Aritmética.—Cantidad, unidad y número.—Lectura y escritura de números enteros y decimales.—Ejercicios.—Operaciones con los números enteros y decimales (suma, resta, multiplicación y división).—Ejercicios.—Nomenclatura del sistema métrico-decimal; magnitudes y múltiplos y submúltiplos de las unidades; sistema de pesas y medidas, unidad fundamental y diversas unidades empleadas y múltiplos y submúltiplos de ellas. Unidades de tiempo. Idem angulares.—Sistema monetario.—Ejercicios.

Obligaciones del soldado y cabo.—Títulos I y II del tratado II de las reales Ordenanzas.

Leyes penales.

Régimen interior de los Cuerpos.—Principios generales.—Toques.—Horarios.—Partes.—Actos diarios del servicio interior.—Actos que se verifican en el interior del cuartel en épocas determinadas.—Reglas para designar los individuos que han de desempeñar los servicios.—Obligaciones de los soldados y cabos en los diversos actos del servicio interior.—Ordenanzas y asistentes.

Detalle y contabilidad.—Haberes, raciones, vestuario, utillaje.

Servicio de guarnición.—Parada.—Conducción de las guardias.—Entrega del puesto.—Prevencciones generales para las guardias.—

Aplausos nutridísimos coronan la lectura del anterior discurso, y también los oye al concluir el suyo el Sr. Santa María de Paredes, que á nombre de la Academia contestó al Sr. López Muñoz con un trabajo digno de su cultura y de su fama bien ganada de maestro de nuestras aulas.

FÉLIX DE MONTEMAR

Correspondencia con nuestros suscriptores

Don J. C. M.—Baracoa.—Desde hoy se cumplimentan sus encargos con el gusto de siempre. Recibirá usted las listas desde el día 11 de Noviembre. El Diccionario no está todavía. Gracias por sus frases cariñosas de pésame. Hemos estado agobiadísimos de trabajo.

Don F. O.—Barcelona.—Estimado amigo: Muchas gracias por sus palabras de adhesión y cariño. A su tiempo quedaron dispuestas sus altas. En cuanto á sus consideraciones, ya veremos en qué queda esto. No pasará Enero sin saber á qué atenernos.

Don L. G. V.—Algeciras.—Recibido su giro. Gracias por ello y sus frases bondadosas.

Don P. F.—Valladolid.—Todos los días se manda.

Don A. R. G.—Talusit N.—Sí, señor. ¿Puede usted decirnos de qué se trata?

Don A. A.—San Fernando.—A su tiempo se recibió su giro. Gracias.

Don D. R.—Cartagena.—Idem id. id. Gracias.

Don C. C. C.—Gümar.—Se le remitirá el del próximo año.

EL DÍA MILITAR

Guardia civil á sus puestos.

Bilbao 16.—El gobernador civil ha recibido un telegrama del Sr. Barroso, en que le ordena vuelvan á sus puestos los 95 guardias civiles y los tres oficiales que fueron concentrados en Zaragoza con motivo de la última huelga.

Las Escuelas militares en la séptima región.

Valladolid 15.—El capitán general de la región, general Ochando, ha dirigido á los gobernadores militares una circular, comunicándoles que los primeros días de Enero comenzarán á funcionar las Escuelas militares oficiales de reclutas de Valladolid, Medina del Campo, Villalón, Tordesillas y Rioseco.

El proyecto de Clases pasivas.

Hoy se reunirá en el Congreso la Comisión que entiende en el proyecto de Clases pasivas para ultimar el dictamen.

En éste introduce la Comisión algunas modificaciones, que aunque no alteran el fondo del proyecto, son de bastante interés y serán incorporadas al texto de la nueva ley.

El ministro de Hacienda conoce en este particular el pensamiento de la Comisión, y como no está en contradicción, en lo esencial, con su reforma, no ha opuesto el menor reparo á que aquellas se lleven á efecto.

Para explicar el alcance de aquellas modificaciones conferenció ayer con el ministro de Hacienda el Sr. Azócarate.

Nuevo Colegio de la Guardia civil.

El miércoles, á las doce de la mañana, se colocará con toda solemnidad la primera piedra del nuevo edificio para colegio de la Guardia civil, en la quinta del Alba, en el terreno de las Cuarenta Fanegas.

Al acto asistirán todos los jefes y oficiales del benemérito Instituto, el director general del mismo, general Aznar, los ministros de la Guerra y Gobernación y el obispo de Jaca, que bendecirá las obras.

Después se reunirán los invitados á la una y media en fraternal banquete en el restaurant Tournié.

En el Centro Militar.

Ha sido elegido, por aclamación, presidente de esta Sociedad, en la Junta general extraordinaria celebrada ayer, el distinguido general Sr. López Torrens, jefe de la sección de Infantería en el ministerio de la Guerra.

Recompensas.

En una conferencia celebrada ayer entre los Sres. Moret, general Luque y Amado, se convino en que éste explane su anunciada interpelación sobre el proyecto de recompensas, en la sesión del miércoles próximo.

El general Alfau.

El comandante general de Ceuta, señor Alfau, se encuentra enfermo con un fuerte catarro que le retiene en cama.

Por esta causa no pudo conferenciar hoy con el ministro de Fomento, con quien estaba citado.

De Marina.

Se dan las gracias á algunos oficiales por trabajos y servicios prestados al Cuerpo, y se conceden cruces á los autores de libros concernientes á la Marina.

Se asigna á la sección del Ferrol al primer contramaestre D. José Laureiro, y se da de baja en el servicio, por retirado, al primer contramaestre de puerto, Domingo Paineiro.

Se concede graduación y sueldo de segundo teniente al segundo condestable D. Florencio López.

LEYENDO LA PRENSA

Prensa de la noche.

El Mundo:
«Como es sabido, el Gobierno presentó hace días un proyecto de subvención para determinados ferrocarriles complementarios de la red auxiliar de las grandes vías generales. La minoría conservadora lo combatió con encono, por considerarlo extremadamente oneroso para el Erario, y más aún, visiblemente favorable para todos los especuladores.»

La Comisión modificó el dictamen, adoptando una forma geodónica; primero les ofrece tanto, y si los capitalistas no quieren construirlos, para entonces les ofrece más. Claro está que los capitalistas siempre comenzarán por lo segundo. Alguien recordaba el famoso anuncio de un sombrerero: «Precio de este sombrero, veinte pesetas; nota: último precio, quince pesetas.» No logró que ningún parroquiano se anase el primero.

En torno de este proyecto rebullen muchos intereses. Son bastantes las provincias que resultarán favorecidas, y activamente se mueven para vencer las resistencias que ciertos escrupulosos, no desaparecidos todavía de la conciencia política, les oponen. Resultará igualmente ventajoso para el interés general? En todas estas cuestiones que afectan al fomento de los intereses materiales hay un supuesto equivocado, que está ocasionando horribles estragos en la Hacienda pública y agravando la situación económica y política en algunas comarcas.

Este supuesto es que cuantos auxilios pecuniarios se otorgan a obras públicas o a vías de comunicación representan un beneficio positivo sin merma del interés ajeno. Y esto no es verdad.

Prensa de la mañana

El Liberal:

«Los juristas españoles más notables y de nombre más ilustre han emitido su dictamen acerca de la famosa sentencia del Tribunal Supremo.»

Estudiando este fallo desde distintos puntos de vista, ha merecido una condenación unánime.

La ley declara inapelables las sentencias del Tribunal Supremo; pero la conciencia colectiva y la ciencia del Derecho no se sujetan a las mallas de un Código, y dictan su fallo superior, que se impone sin otra fuerza coactiva que el imperativo categórico de la razón y de lo justo.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

El abogado de los demandantes citó en su informe ante la Audiencia, para confirmar su doctrina, solamente la obra de Giorgi, «Teoría de las obligaciones», y leyó fragmentos de un párrafo del tomo V, en que se hace referencia al daño moral.»

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

El abogado de los demandantes citó en su informe ante la Audiencia, para confirmar su doctrina, solamente la obra de Giorgi, «Teoría de las obligaciones», y leyó fragmentos de un párrafo del tomo V, en que se hace referencia al daño moral.»

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

La jurisprudencia anterior y repetidísima del mismo Tribunal Supremo está conforme con las opiniones de los juristas consultos que han emitido su dictamen; pero como en los informes del abogado de los demandantes se hizo alusión expresa a un jurista italiano y en la sentencia ya célebre se hace referencia también a los Tribunales extranjeros, tocamos ahora demostrar que aun estas citas, que de todas formas no tendrían validez en nuestro derecho, son opuestas a la doctrina sustentada.

porcionado disgusto al jefe y a no pocos sub-jefes, convencidos de que la invernal, tal como se presenta, más invita a ser pasada en el solar patrio, que a ser dedicada a empresas ultramarinas, ya que para todos será conveniente que quienes el Tratado negociaron, y firmaron, carguen con las responsabilidades de otras negociaciones que serán su consecuencia, y que aun no pasaron de la categoría de conversación inicial y secreta.»

La paz mundial.

Declaraciones de Churchill.

Londres 15.—El ministro de Marina, mister Churchill, ha pronunciado en Londres un discurso con motivo de la distribución de recompensas a los marinos de la reserva de los condados de Londres y Devon.

Después de felicitarlos por su bella conducta les recordó que debían estar dispuestos a toda hora, y añadió que Inglaterra ocupa actualmente una situación relevante en el concierto de las naciones, y atraviesa un período que es quizás uno de los más interesantes de su larga y gloriosa historia.

La prosperidad reina en el imperio y en las colonias.

Nuestros hermanos de Ultramar se aproximan cada vez más a la madre patria.

Mister Churchill terminó de esta manera: «Cuando Estados menos poderosos empeñados en un conflicto han deseado hacer la paz, es hacia Londres donde han vuelto su pensamiento porque saben que nosotros constituímos una nación que no tiene ambiciones egoístas y suficientemente fuerte para no tener nada de ningún enemigo.»

ATENEO

Conferencia de Enrique de Mesa

En la tarde del sábado, el joven e ilustre escritor, cuyo nombre va al frente de estas líneas, leyó en la docta casa una conferencia sobre la poesía político-satírica en tiempos de los Trastámara, que forma parte de la serie de las organizadas por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El imborrable recuerdo que dejó la conferencia del Sr. Mesa el año anterior, la justa y grande fama de que goza como poeta, como prosista y como erudito galano y ameno, hicieron que el salón de actos del Ateneo se llenara de público, que atentamente, dando constantes demostraciones de complacencia, siguió en su trabajo al autor de *Cancionero castellano*, haciéndole al final cariñosa y sincera ovación.

Pocas veces más merecida. Mesa, cuyo nombre hace muchos años, se cotiza muy alto en el campo literario produce literariamente muy poco, dedicando su poderosa inteligencia, su terca voluntad al estudio de nuestra historia literaria, de la formación de nuestro glorioso patrimonio cultural, en cuanto a las letras se refiere; y así, luego, en un momento oportuno, decantado y depurado el estudio, puede en una conferencia de una hora dar prueba de su profundo saber, de su erudición la cual está animada por las galas de una prosa limpia, clara y fuerte, a la manera española, y perfumada por el aroma de la poesía, que en todo halla la pluma maestra que ha escrito las inmortales *Serranillas* de nuestros días.

Nos dió el ambiente de la época en la primera parte de su trabajo de un modo conciso y claro. Luego no hubo poeta de aquellos tiempos que no tuviera su comentario y su juicio, dando al final, con motivo de las coplas de Mingo Revulgo, enérgicas pinceladas en el lienzo que recogió tanta erudición y tanta belleza de forma.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

Los párrafos dedicados a Villasandino, el gran poeta místico y ateo, desvergonzado y cortésano, mendicante y crítico—á quien siglos después observa Navarro y Ledesma, habría de parecerse otro gran poeta, Pablo Verlainé—fueron un encanto, impregnados de la gran piedad que sinceramente siente este poeta moderno al estudiar la vida aventurera y las obras ágiles, graciosas, ingenuas y sentidas de quien fue gala y escándalo de su tiempo.

LAS CORTES

Congreso.

La sesión la abre á las tres y media el señor Moret.

En el banco azul el ministro de Fomento.

Escafios y tribunas vacías.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Ruegos y preguntas.

Entra en la Cámara el conde de Romanones.

El Sr. Serrano Carmona anuncia una interpeleación sobre la p. lítica de la provincia de Sevilla donde relajados los resortes del Poder vienen las entidades y personajes políticos en constante oligarquía.

El presidente del Consejo le manifiesta que una vez aprobados los presupuestos y el Tratado franco-español, con mucho gusto se la aceptará.

El Sr. Cobián y Fernández de Córdoba pide que el Gobierno intervenga para acabar con los comentarios excesivos que se hacen acerca de un reciente fallo del Tribunal Supremo y depurar las responsabilidades que han llegado á causar contra algunos de los magistrados, con el fin de castigarlos si se comprueba la exactitud de las denuncias y lanzar todo el peso de la ley sobre los denunciadores.

Afirma que así como la Cámara está siempre unánime en velar por los prestigios del Ejército, que es brazo de la Patria, debe también velar por los prestigios de la Justicia, que es el corazón de la Patria.

El conde de Romanones contestó brevemente que el Gobierno hará depurar todas las denuncias, dispuesto como está á que permanezcan intangibles las instituciones de la patria que constitucionalmente lo son.

El Sr. Castroviejo se adhiere á este ruego, y luego, á grandes voces, hace otro al Gobierno para que haga efectivas las responsabilidades de los magistrados. Con este motivo califica de prevaricación la sentencia dada por la sala del Tribunal Supremo á que se alude, dando motivo á que la Cámara proteste enérgicamente contra estas afirmaciones, y á que la presidencia le llame la atención varias veces.

El conde de Romanones le contesta enérgicamente, rechazando el calificativo y afirmando que no pueden discutirse las sentencias de los Tribunales y el que no esté conforme con ellas, medios legales tiene para ejercer su acción.

El Sr. Soriano pide que este asunto se trate en una amplia

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA

LINEA DE NUEVA YORK, CUBA Y MEJICO

El día 25 de Diciembre saldrá de Barcelona, a las 23 de Málaga y el 30 de Cádiz, el vapor «Montserrat», directamente para Nueva York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico.

LINEA DE VENEZUELA COLOMBIA

El día 10 de Diciembre saldrá de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz, el vapor «Antonio López» directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativo), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para S. Banilla, Curacao, Puerto Cabello y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico con trasbordo en Habana. Combinación por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes á conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro con trasbordo en Curacao, y para Cumaná, Carúpano y Trinidad con trasbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE FILIPINAS

El día 4 de Diciembre saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor «C. de Eiraguirre», directamente para Port-Saïd, Suez, Colombo, Singapore, Ho-Ho y Manila, arribando por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Samatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE BUENOS AIRES

El día 3 de Octubre saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, vapor «P. de Sarrástegui» directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo Buenos Aires.

LINEA DE FERNANDO POO

El día 2 de Diciembre saldrá de Barcelona el vapor «I. de Panay» con escala en Valencia y Alicante, el 7 de Cádiz, directamente para Tanager, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su diario servicio. Reajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Reajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: «Reajas» en los fletes de exportación.—La Compañía hace reajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio de comunicaciones marítimas.

«Servicios comerciales».—La atención que de estos Servicios tiene establecida la Compañía se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

LINEA DE CUBA Y MEJICO

El día 17 de Diciembre saldrá de Bilbao, el 19 de Santander y el 21 de Coruña, el vapor «Alfonso XIII» directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Admite pasaje y carga para Costa Rica y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen reajas especiales en pasajes de ida y vuelta y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Viaje extraordinario á Cuba.—El día 8 de Octubre saldrá de Bilbao, el 9 de Santander, el 10 de Gijón, el 11 de Coruña, y el 12 de Vigo, el vapor «Reina María Cristina», directamente para Habana, regresando con las mismas escalas menos la de Vigo.

En el mes de Noviembre hará otra expedición extraordinaria el vapor «Alfonso XIII», con las mismas fechas de salida y con el mismo itinerario.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

ESTABLECIDO EN 1886
Domicilio social: BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA)

PESOS	
Capital suscrito.....	50.000.000,00
Id. en integ. ad.	48.468.160,00
Fondo de reserva y provisiones al 30 de Junio de 1912.....	12.793.309,27
Premio á recibir sobre las acciones nuevas no negociadas en totalidad y que se incorp. óran al fondo de reserva.....	376.710,00

Agencias en Buenos Aires: Núm. 1, Puirredón, 185.—3, Almirante Brown, 1.422.—3, Vileyas, 1.926.—4, Cavildo, 2.091.—5, Santa Fe, 1.999.—6, Corrientes, esquina Anchorena.—7, Entreños, 785, 8, Rivadavia, 6.902.—Triunvirato, 802.—Bernardo Irigoyen, esquina Pavón.

Sucursales en la República Argentina: Adolfo Alsina.—Barril Blanco.—Balcarré.—Bartolomé Mitre.—Carlos Casares.—Concordia.—Córdoba. Coronel Suárez.—Dolores.—Estación América.—Guamini.—J. Min.—La Plata.—Mendoza.—Mercedes.—Pehuajó.—Pergamino.—Rafaela.—Rosario de Santa Fe.—Santiago del Estero.—Saliqueló.—Salta.—Santa Fe.—San Juan.—San Nicolás.—San Pedro.—San Rafael.—Tucumán.—Tres Arroyos.—Villa Guaya.

Sucursales en la República oriental del Uruguay: Montevideo.

Agencias en Montevideo: Núm. 1, Avenida Julio, núm. 590.—Núm. 2, Avenida República.

Sucursales en la República del Brasil: Rio de Janeiro.

Sucursales en Europa: MADRID: Alcalá, 31 duplicado.—BARCELONA: Plaza de Cataluña 10 y P. seo de Gracia, 1.—PARIS: 32, Avenue de l'Opera.—GENOVA: Via XX Settembre, 42.—LONDRES: 3, Lombard Street, E. C.—HAMBURGO: Ferdinandstrass., 66-68.

Corresponsales directos en Europa, Asia, Africa, Oceanía, América del Norte, Central y del Sur.

En las cartas de crédito y letras de cambio, órdenes de pago telegráficas, descuentos de comercio, hace préstamos sobre valores públicos re los depósitos en custodia, se encarga del otorgo de depósitos de remitir su importe á los interesados, en general, de toda clase de operaciones bancarias.

Intereses que se abonan hasta nuevo aviso
La cuenta corriente..... 1 por 100 anual.
Depósitos á tres meses fijos..... 2 por 100 al. Idem á seis meses fijos..... 3 por 100 anual.
Idem á mayor plazo..... Convencional.

M. d. l. 1.º Julio de 1910

Joaquín Herrandis, Gerente.

La Aliseda

(Provincia de Jaén.)

Aguas maravillosas. — Pánorama encantador. — Clima delicioso.

LA IBERIA

GRAN FABRICA DE BUJIAS Y JABONES

J. MANUEL GARCIA

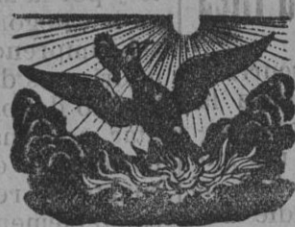
Hijo sucesor de Celestino Garcia.

Calle de Bravo Murilo, número, 20.—MADRID

TELEFONO, 1.271.

Dirección telegráfica: GARCIBERIA-MADRID

Bujias huecas y macizas de todos precios y tamaños. Jabón moreno de oleína marca IBERIA, clase superior para usos doméstico. De venta en todos los establecimientos de ultramarinos y coloniales.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: DOCE millones de pesetas efectivas

COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal.

48 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros contra la vida.—Seguros contra incendios

Alcalá 43.—OFICINAS: Caballero de Gracia, 60.

Ingenieros de caminos

Preparación exclusiva para el ingreso en la Escuela especial del Cuerpo

Antigua academia de Sánchez Jimenez

Pídanse Reglamentos al director D. ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ

Puebla 6.—MADRID

Grandes almacenes de muebles

DE

EDUARDO PELEGRÍ

Sillerías de todas clases, alcobas, comedores, gabinetes, despachos. — Inmenso surtido de camas inglesas.

FUENCARRAL, NUM. 150 == MADRID



Gran Relojería de París

FUENCARRAL, 159 — MADRID
APARTADO DE CORREOS, 354.

La última novedad; su mecanismo ninguna, marca las horas y minutos con claridad, máquina fuerte de áncora, precisión.

Tiene dos aplicaciones fotográficas que se cierran con cerquillo-medallón que se puede labrar y poner la fotografía que se quiera como recuerdo.

Caja de acero azulado, semiplano; todos estos combinaciones forman un conjunto artístico tal, que no hay reloj más bonito que el que presenta el conocido industrial L. THIERRY.

Aparte de su belleza artística, es la máquina de precisión y seguridad.

Su precio es de 35 pesetas á plazos, seis meses al mes. V.º por corriente con un aumento de 1,50 pesetas el finiquito.

THIERRI.—Gran Relojería de París

LLOYD NORTE-ALEMAN

LINEAS REGULARES DE LA COMPANIA

Paris-Cherbourg-Nueva York en cinco días y medio.
Salidas semanales, con los rápidos vapores, de 20.000 y 27.000 toneladas Kaiser Wilhelm II, Kronprinzessin Cecilie, George Washington (nuevos), etc., etc. Génova-Gibraltar-Nueva York.

Servicio semanal con los grandiosos vapores correos Koning-Albert, Prinzess Irene, Berlin (nuevo), etc., etc.

Billetes de tránsito, via Nueva York, para Cuba y las demás Antillas, Méjico, Colombia, Venezuela, Guatemala, Honduras, Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Guayana, Ecuador, Perú, Chile, Islas del mar Sur, Asia oriental y Australia. Con rebaja. Coruña-Vigo-Lisboa-Argentina y Brasil.

Servicio semanal á Buenos Aires, Montevideo, Rio, etc.

Morsella-Génova-Nápoles-Port Saïd-Extremo Oriente (Manila).

Servicio quincenal.—Para Manila, á precios reducidos.

Barcelona-Marsella-Nápoles-Alejandro-Génova.

Grecia-Asia menor-Turquía y puertos del Mar Negro.

Viajes de recreo al Oriente, etc. Billetes económicos.

Para pasajes é informes, dirigirse en Madrid: D. Carlos de Cardona, Arrenal, núm. 14, (Lloyd).

ANTONIO POBLETE MANZANO

HABILITADO DE CLASES PASIVAS

Apoderamiento para militares en activo, retirados y pensionistas.

Gestión gratuita; uno por ciento de comisión de las cantidades á percibir.

Carranza 16, segdo. dcha.

MADRID

Horas de despacho, de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.

GRANDES ALMACENES EL SIGLO

los mayores y más importantes de España.

CONDE, PUERTO y Compañía.—BARCELONA

Precio fijo - Ventas al contado

Rambles de los Estudios, 5 y 7 — Calle Xalé, 10, 12 y 14.

P.º B.º U.º 1

Fábrica de Corbatas.

12 - CAPELLANES - 12

CAMISAS, GUANTES, PAÑUELOS Y GENEROS DE PUNTO

ELEGANCIA—GRAN SURTIDO

- Precio fijo - ECONOMIA - Precio fijo -

LA ULTIMA LEY ELECTORAL

Concordada con las disposiciones del Gobierno y la Junta Central del Censo, por don Juan Cabezall, archivero del Congreso de Diputados.

Por la colección de 80 formularios electorales, que contiene esta obra y que la hace sumamente práctica, es de absoluta necesidad para las Juntas del Censo.

Precios, cuatro pesetas.

Pedidos al autor, Bailén, 85 y á las principales librerías y á las oficinas de la Sociedad Española de información y publicidad calle de la Palma Baja, 44, Madrid.

Banco de Castilla.

Infantas, 31.—MADRID

Capital: 6.500.000 pesetas.

Préstamos sobre toda clase de fincas rústicas urbanas al 4,5 por 100 de interés anual y amortización de cinco á cincuenta años préstamos y créditos hipotecarios á corto plazo para construcciones de edificios, descuentos y préstamos sobre valores al 3,5 por 100 de interés anual. Emisión de cedulas hipotecarias, letras sobre España y extranjero, cuenlas corrientes á la vista, á ocho días, á tres, seis meses, un año y dos años, depósitos é efectos de alhajas, los primeros están exceptuados del pago por el caso de custodia, cuando se reservan á voluntad que tengan abonos.